



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SSBS-115-2026 SUSCRITO ENTRE EL DE REMEDIOS
ANTIOQUIA, Y FUNDACION MESA ROSA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO	SSBS-115-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, NIT: 890.984.312-4
ASOCIADO/CONTRATISTA	FUNDACION MESA ROSA, NIT:901.724.243-9, Representada legalmente por DIANA VICTORIA GALLEG0 HOYOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.394.420.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CASA ROSA, UN CENTRO DE ALBELGUE DESTINADO A MATERNAS RURALES QUE REQUIEREN ATENCION MEDICA EN LA ZONA URBANA, PARA FACILITAR SU ESTANCIA, MEJORAR SU PROCESO DE EMBARAZO Y MITIGAR LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA 2026.
APORTES MUNICIPIO	CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$160.662.000).
APORTE ASOCIADO/CONTRATISTA	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$68.855.143).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$229.517.143).
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE JULIO DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

Entre los suscritos **ALBEIRO ARENAS MOLINA**, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.903.855 expedida en Remedios, en calidad de Alcalde del Municipio de Remedios, en uso de sus facultades legales, y especialmente con fundamento en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 96, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE REMEDIOS y **FUNDACION MESA ROSA**, representada legalmente por **DIANA VICTORIA GALLEG0 HOYOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.394.420, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previa recomendación del Comité de Evaluación Municipio de Remedios y de acuerdo con las siguientes consideraciones. **PRIMERA.** Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **SEGUNDA.** Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **TERCERA.** Que la Carta Magna en su artículo 355 consagra (...) *El Gobierno, en*



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **CUARTA.** Que la Ley 489, establece en su artículo 96, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...). **QUINTA.** Que, en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, “AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE”, 2024-2027** en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. BIENESTAR SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA, COMPONENTE: POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, se encuentra el **PROGRAMA: GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y FORMULACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A LA POBLACIÓN L.G.B.T.I.Q+ EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, CÓDIGO BPIN: 2024056040048, CÓDIGO DE PRODUCTO 4501050, INDICADOR DE PRODUCTO SERVICIO DE ORIENTACIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PRODUCTO PDT PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES “VIDA LIBRES DE VIOLENCIAS”, SEXTA** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **SÉPTIMA.** Que la entidad el día 10 de febrero de 2026 publico los estudios y documentos previos y el pliego de convocatoria para adelantar PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017). **OCTAVA.** Que al cierre del proceso y presentación de propuesta, se presentó como único oferente la **FUNDACION MESA ROSA**, con un aporte de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$68.855.143). **NOVENO.** Que al evaluarse la propuesta se determinó que la misma cumplía con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Invitación, por lo cual, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso RG-SSBS-001-2026 a la citada ESAL. **DÉCIMO.** Que, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, se tiene que la **FUNDACION MESA ROSA**, de acuerdo a su objeto social puede: (...) A) **ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS (ARTICULO 355 DEL CPC) PRIVADAS O MIXTAS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA TRABAJAR A FAVOR DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL....** **UNDÉCIMO.** Que así mismo se tiene que la **FUNDACION MESA ROSA**, viene ejecutando actividades conforme a su objeto social desde el 16 de junio de 2023, por lo cual, cuenta con experiencia y una trayectoria de aproximadamente 2 años, en especial en atención de mujeres en condición de vulneración social. **DECIMA SEGUNDA.** Que resulta jurídicamente viable desarrollar el convenio de asociación con la **FUNDACION MESA ROSA**, entidad que está debidamente organizada, cumple con todos los requisitos de ley, y cuentan con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades requeridas. **DECIMA TERCERA.** Que mediante la Resolución número 086 del 18 de febrero de 2026, el ordenador del gasto adjudico el proceso a la **FUNDACION MESA ROSA**. Con base en ello, ha acordado la suscripción de un convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CASA ROSA, UN CENTRO DE ALBELGUE DESTINADO A MATERNAS RURALES QUE REQUIEREN ATENCION MEDICA EN LA ZONA URBANA, PARA FACILITAR SU ESTANCIA, MEJORAR SU PROCESO DE EMBARAZO Y MITIGAR LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** En el marco del objeto previsto, las partes en el presente convenio darán a sus acciones el siguiente alcance: **A)** Por el Municipio de Remedios, realizará los aportes requeridos para suministro de la dotación requerida. **B)** Por parte de la **FUNDACION MESA ROSA**,



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

aportará recursos para desarrollar La operación del Centro Casa Rosa, descrito en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente convenio es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$229.517.143)**; correspondiente a la suma del presupuesto oficial por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$160.662.000)** incluidos los impuestos nacionales y municipales; respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00048 del 05 de enero 2026 y el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$68.855.143)** correspondiente a la propuesta presentada por la ESAL FUNDACION MESA ROSA.

SERVICIOS	MESES	VALOR /MES	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE CONVENIANTE
ARRIENDO CASA	6	\$ 3.000.000	\$ 18.000.000		\$18.000.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS (GAS, ENERGÍA, INTERNET, ACUEDUCTO, TV POR CABLE)	6	\$ 1.400.000	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000,00	
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE Y CENA)	6	\$ 5.500.000	\$ 33.000.000	\$ 33.000.000,00	
IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA	6	\$ 2.376.000	\$ 14.256.000	\$ 14.256.000,00	
AUX SERV. GENERALES	6	\$ 2.000.000	\$ 12.000.000		\$ 12.000.000,00
TRABAJADOR(A) SOCIAL 1	6	\$ 4.500.000	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000,00	
TRABAJADOR(A) SOCIAL 2	6	\$ 4.800.000	\$ 28.800.000	\$ 28.800.000,00	
AUX ENFERMERÍA	6	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000,00	
REFRIGERIOS ACTIVIDADES FOROS TALLERES Y CAPACITACIONES	6	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000,00	
NUTRICIONISTA	6	\$ 2.000.000	\$ 12.000.000	\$ 3.144.857,00	\$ 8.855.143,00
COORDINACIÓN Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6	\$ 5.000.000	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000,00
GASTOS EN SERVICIOS DE APOYO	6	\$ 1.176.857	\$ 7.061.143	\$ 7.061.143,00	
TOTAL		\$ 38.252.857	\$ 229.517.143	\$ 160.662.000,00	\$68.855.143,00

PARÁGRAFO: El valor de los aportes acá estimados, corresponden con la proyección estimada para el pago del evento conforme a los estudios previos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO AL CONVENIO:** El desembolso por parte del Municipio serán transferidos a **FUNDACION MESA ROSA** DE LA SIGUIENTE MANERA Pagos parciales de acuerdo con ejecución del convenio, previa presentación de documentos requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor del convenio. El pago se deberá acreditar la certificación de afiliación y pago de la seguridad social y parafiscal (pago de aportes al sistema general de seguridad social integral). El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el Asociado acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, presentación previa de lo siguiente: 1- Cuenta de cobro o factura, según aplique 2- Certificado de recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato. 3- Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO 1: REPORTE DE CUENTA BANCARIA:** **FUNDACION MESA ROSA** se obliga a informar al **MUNICIPIO DE REMEDIOS** un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS. CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO: LA FUNDACION**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende, con la firma del presente, estar a paz y salvo con el Municipio de Remedios. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será a partir del acta de inicio sin superar el 30 de julio de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL ASOCIADO FUNDACION MESA ROSA.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **RESULTADOS.** Informe de avance periódico del contrato según lo definido por la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.** La ESAL además de las actividades y condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta presentada, se obliga a: 1. Compromete a operar la Casa Rosa, para maternas rurales que requieren un albergue mientras surte el proceso de atención médica, deberá por tanto el oferente pagar el arriendo y los servicios públicos, mantener el lugar de forma adecuada y limpia. 2. El oferente certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso contractual mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en su propuesta y aceptados por el Ente Territorial. 3. El oferente manifestará que atenderá con carácter urgente los requerimientos que efectúe la supervisora del contrato, que en este caso es la Secretaría de Salud y Bienestar social, los cuales deberán ser resueltos de manera inmediata. 4. El oferente garantizará la dieta recomendada para la usuaria, que entregue el médico en el momento de ser remitida al centro, conservando como base para cena y almuerzo: Proteína, verduras, cereal jugo de frutas, en la media mañana y media cena los carbohidratos y calóricos, cumpliendo adecuadamente la atención. 5. El oferente deberá llevar un registro a través de planilla, en la cual se especifique los datos de las pacientes que ingresen a la Casa Rosa, para mujeres en gestación, a los cuales les proveyó la atención de hospedaje y el servicio de alimentación (desayuno, Media mañana, almuerzo, media tarde y cena), atención de profesionales de apoyo. 6. El oferente se compromete a articularse con el líder de Maternidad de la ESE Hospital San Vicente de Paul para garantizar la atención a las maternas que sean direccionadas de forma adecuada. 7. El oferente deberá garantizar que el servicio lo proporcionará en el municipio de Remedios, en la cabecera municipal, para lo cual dispondrá de una casa/residencia, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1074 de 2105, reglamentario del sector comercio. 8. Cumplir cabalmente con la oferta presentada en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial, y, en consecuencia, con términos y condiciones establecidos en el contrato, y especificaciones de la ficha técnica. 9. Disponer del personal necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en términos de servicios a proveer durante la operación de la Casa Rosa, personal profesional de Apoyo, servicios generales y los que se requiera para ejecutar el contrato en los términos convenidos. 10. Suscribir la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato. 11. Cumplir con el pago oportuno a los aportes al sistema de seguridad social en Colombia, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas reglamentarias. 12. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos efectuados por la supervisora del contrato, que designe para ello el Ente Territorial. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder y resarcir en forma oportuna al municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato. 15. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto del contrato. 16. Cumplir con los requisitos que se establecen en el contrato para su perfeccionamiento y ejecución. 17. El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, con el informe de actividades realizadas y los respectivos registros fotográficos, de igual manera adjuntará el pago a la seguridad social, salud, y riesgos laborales y pensiones. 18. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de convenio. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES DEL ASOCIADO MUNICIPIO DE REMEDIOS.** 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 4. Designar un Supervisor del contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato. 6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. 7. Dar respuesta oportuna a través del



Supervisor designado a las peticiones del contratista.8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** Las partes para vigilar el objeto del presente CONVENIO designaran la supervisión por parte del Municipio de Remedios en la SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente CONVENIO, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INHABILIDADES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el presente convenio se regirá íntegramente por las previsiones de la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de LA FUNDACION, y los que implique para el **MUNICIPIO DE REMEDIOS**, en cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente CDP No. 000489 del 05 de enero de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Remedios que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL:** La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera vínculo laboral o administrativo para ninguna de las partes **MUNICIPIO DE REMEDIOS Y FUNDACION MESA ROSA.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El Asociado es una persona jurídica independiente del MUNICIPIO DE REMEDIOS, y, en consecuencia, EL ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE REMEDIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE REMEDIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO, asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES.** EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE REMEDIOS. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998 o la Ley 640 de 2001. En caso en que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este convenio a su ejecución o liquidación se resolverán acudiendo a la jurisdicción competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de Remedios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente convenio de Asociación los siguientes documentos: **1.** Solicitud de trámite. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. Estudios Previos Y todos los demás documentos que se suscriban durante la vigencia del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio de Remedios – Antioquia.

Este Anexo se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.